

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 44.

Núm. 362.

Gobierno de la provincia de las Islas Baleares.

Provincia de las Baleares.

MES DE FEBRERO.

Año de 1868.

ESTADO de las capturas verificadas por los Inspectores, Alcaldes y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, en todo el presente mes.

CLASES DE DELITOS.	Nº de delitos.	NÚMERO DE DELINCUENTES CAPTURADOS POR LOS										TOTAL de delinquentes aprendidos.	OBSERVACIONES.
		INSPECTORES.		ALCALDES.		CELADORES.		AGENTES.		GUARDIAS CIVILES.			
		Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.		
Infidencia . . . . .													
Asesinato . . . . .													
Envenenamiento . . . . .													
Infanticidio . . . . .													
Heridas . . . . .	3									3		3	
Aborto voluntario . . . . .													
Estupro . . . . .													
Sodomía . . . . .													
Robo en sagrado . . . . .													
Idem en despoblado . . . . .													
Idem en cuadrilla . . . . .													
Idem doméstico . . . . .	7	3								13	1	17	
Falsificacion de moneda . . . . .													
Idem de documentos públicos . . . . .													
Hurto . . . . .	3	4								2	1	7	
Ratería . . . . .	1									1		1	
Estafa . . . . .	3	2	1							1		4	
Contrabando . . . . .													
Quimeras . . . . .													
Juegos prohibidos . . . . .	1	16										16	
Vagancia . . . . .	2	3										3	
Embriaguez . . . . .	1	4										4	
Escándalo . . . . .	4	10								2		12	
Prostitucion . . . . .													
Desertores del ejército . . . . .													
Idem de presidio . . . . .													
Prófugos de las quintas . . . . .													
Idem de las cárceles . . . . .													
Encubridores de delitos . . . . .													
Armas prohibidas . . . . .	1									4		4	

Palma 31 de Marzo de 1868.—Felipe Puigdorfla.

*Orden público.*—El Sr. Comandante de Marina de la provincia de Mallorca y Capitanía del puerto de esta ciudad me ha remitido la relación, que á continuación se espresa, de los desertores de la Armada, á fin de que por los dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de aquellos.

Con este motivo encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la guardia civil y empleados del cuerpo de vigilancia pública de los pueblos de estas islas averigüen el paradero de dichos desertores y á medida que sean habidos los aprehendan y remitan con seguridad á disposición del espresado Sr. Comandante de Marina que los reclama. Palma 1.º de Abril de 1868.—Felipe Puigdorfilá.

## COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA.

Comandancia principal de las matriculas del departamento de Cartagena.

RELACION de los desertores de la armada que no han sido aprehendidos hasta el dia de la fecha.

Clases.	NOMBRES.	Naturaleza.		Fecha que desertaron.			Puntos donde lo verificaron
		Pueblo.	Provincia.	Dia.	Mes.	Año.	
Marinero.	José Rafael Urios.	Alicante	Valencia.	28	Enero.	1868	Cartagena.
Idem.	Estévan Ballve y Badis.	Cambriils	Tarragona.	21	"	"	Id.
Id. quinto.	José Roselló Catalá.	Denia.	Alicante.	24	Agosto.	1866	Id.
Marinero.	Macario Colomer y Andres.	Roda.	Id.		Junio.	1867	Id.
Id.	Vicente Sardo Miralles.	Vinaroz.	Tortosa.	19	"	"	Id.
Id.	Miguel Carreras Pons.	Manresa.	Barcelona.	22	Mayo.	"	Id.
Id.	Francisco Ros Lacedonia.	Cartagena.	Murcia.	19	Setiembre.	"	Id.
Id.	Francisco Vasquez.	Masnou.	Barcelona.	4	Julio.	1867	Id.
Id.	Isac Gomez Pacheco.	Cartagena.	Murcia.	13	Agosto.	1866	Id.
Id.	Tomas Viñas.	Trisna.	Barcelona.	20	"	"	Id.
Id.	Francisco Vinet y Victoria.	Barceloneta	Id.	3	"	"	Id.
Id.	José Cortés y Torrens.	Alicante	Valencia.	22	Mayo.	"	Id.
Id. quinto.	José Milla y Gil.	Beniabey	Alicante	8	Julio.	"	Id.
Marinero.	Miguel Palau.	Barcelona.	Barcelona.	21	Junio.	1867	Id.
Id.	Francisco Sanroman.	Igualada	Id.	25	Julio.	1864	Id.
Id.	Eduardo Ortiz Lopez.	Cartagena.	Murcia.	1º	Enero.	1850	Alicante.
Id. quinto.	Francisco Ruiz Mercet.	Montserrat	Barcelona.	9	Julio.	1864	Cartagena
Marinero.	Tomas Orosco Perez.	Benidorme.	Alicante	1º	Marzo.	1847	Id.
Id.	Juan Vives Desmaran.	Sóller.	Baleares	13	Noviembre	1851	Alicante.
Id.	Bartolomé Garcia Sequer.	Santa Pola.	Alicante	28	Julio.	1848	Cartagena
Id.	Bernardo Dudo de la Iglesia.	Tortosa.	Valencia	24	Diciembre	1852	Id.
Id.	Vicente Linares Such.	Benidorme.	Alicante	13	Abril.	1847	Id.
Id. quinto.	Tomas Fuster Claveria.	Ballovar	Zaragoza	30	Octubre.	1864	Id.
Id.	José Argensuir y Carall.	Vich	Barcelona	23	Setiembre.	"	Id.
Marinero.	Pedro Espell.	Gerona.	Id.	27	Octubre.	"	Barcelona.
Id.	Vicente Torres Martinez.	Sta. Pola	Alicante	28	Enero.	1851	Cartagena
Id.	Bautista Lanza Perez.	Altea.	Id.	6	Julio.	1850	Id.
Mar. quinto.	José Ramon Crespo Lozano.	Tures.	Valencia	21	Julio.	1865	Id.
Marinero.	Jaime Boronat Perles.	Calpes.	Alicante	23	Setiembre	"	Id.
Id.	Martin Hernandez Fernandez.	Carbonera.	Murcia	28	Mayo.	1850	Id.
Id.	Gaspar Fuster y Fuster.	Felanitx	Baleares	11	Junio.	1852	Mallorca.
Id.	Antonio Ballaster Puigserver.	Grao.	Valencia	29	Julio.	1859	Cartagena
Id. quinto.	Timoteo de S. Vicente de la Iglesia.	Valencia.	"	26	Agosto.	1865	Id.
Marinero.	Antonio Rubies Llá.	Selva.	Palamos	30	Junio.	1848	Barcelona.
Id. quinto.	Antonio Escudero Ballester.	Murcia.	Murcia.	"	"	1863	Cartagena
Marinero.	Juan Jaen Navarro.	Sta. Pola.	Alicante.	4	Enero.	1866	Id.
Id.	Bartolomé Ruiz y Garcia.	Vera.	Murcia.	21	Febrero.	1861	Id.
Id. quinto.	Agustin Vives Casas.	Bellinas.	Barcelona	26	Diciembre	1865	Id.
Marinero.	Pedro Escolar Roselló.	Cartagena.	Murcia.	9	Marzo.	1864	Id.
Id. quinto.	Federico Tens Arlandí.	Córdoba.	"	15	Noviembre	1863	Id.
Id.	José Llobet y Amat.	Tarrasa.	Barcelona	14	"	"	Id.
Marinero.	José Antonio Belmontes Mateos.	Veza.	Cartagena	9	Julio.	"	Id.
Id. quinto.	José Perez Barroso.	Gusdena.	"	27	Diciembre	1866	Cádiz.
Id.	Juan Moragas Formen.	Bonsana.	Barcelona	24	Enero.	1867	Cartagena
Marinero.	Pedro Escobas Rosillo.	Cartagena.	Murcia.	12	Diciembre	1852	Alicante.
Id.	Jaime Garí Mas.	Palma.	Baleares.	12	Mayo.	1867	Mallorca.
Id.	Vicente Bianquis SELLERAS.	Ibiza.	"	5	Noviembre	1854	Barcelona.
Id. quinto.	Francisco de S. Salvador.	Menovar	Alicante	27	Junio.	1865	Cartagena
Marinero.	Ramon Alemany Blasco.	Cabañal	Valencia	15	Diciembre	1850	Alicante.
Id.	Juan Bautista Pons.	Santa Pola.	Alicante	14	Junio.	1846	Cartagena
Id.	Vicente Roca.	Blanes.	Mataró.	1º	Febrero.	1847	Barcelona.
Id.	Antonio Marí Torres.	Ibiza.	Baleares	20	Noviembre	1845	Cartagena
Id.	José Sanchis Mila.	Cabañal.	Valencia	25	Julio.	1859	Id.
Id.	Manuel Valls Torret.	Selva.	Palamos.	17	Abril.	1855	Barcelona.
Id.	Jaime Torres.	Manresa.	Barcelona	1º	Mayo.	1845	Id.
Id.	Vicente Molas.	Tarragona	Id.	"	"	"	Id.
Id.	Ramon Balsí y Gimenez.	Barcelona.	Id.	"	"	"	Id.
Id.	Vicente Ruiz Cuesta.	Santa Pola.	Alicante.	2	Febrero	1862	Alicante.
Id.	Vicente Cano Tatay.	Grao.	Valencia	13	Noviembre	1851	Id.
Id.	Juan Antonio Lopez Egea.	Torreveja	Alicante	10	Agosto.	1854	Cartagena
Id.	Pedro Asnar Martinez.	Alicante	"	2	Mayo.	1848	Alicante
Id.	Antonio Torres Ros.	Ibiza.	Baleares	12	"	1852	Cartagena
Id.	Juan Gosch Prat.	Mataró	Barcelona	25	Octubre.	1863	Barcelona.
Id.	Vicente Fuster Perez.	Benidorme.	Alicante	15	Setiembre	1861	Cartagena
Id.	Nicolas Chavalolles Villa.	Villajoyosa.	Id.	14	Diciembre	1859	Idem.
Id.	Francisco Gorrias Felin.	Ciudadela	Menorca	10	Junio.	1858	Idem.
Id.	Jaime Mariano Agenti de la Iglesia.	Ibiza.	Baleares	2	Noviembre	1855	Idem.
Id.	José Alvios Briones.	Mahon.	Menorca	25	Enero.	1850	Barcelona.
Id.	Sebastian Carrasco Rodriguez.	Aguilas.	Murcia	29	Agosto.	1847	Cartagena.
Id.	Miguel Barceló Adrover.	Palma.	Baleares	9	Enero.	1848	Idem.
Id.	Luis Palmer.	id.	Id.	26	Febrero.	1847	Idem.

Cartagena 29 Febrero de 1868.—Pedro del Castillo.—Es copia.—Ibarra.—Es copia.—Alarcon.—Es copia.—Villalonga.

*Sanidad marítima.*—El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 31 de Marzo último lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Gobernacion, con fecha 3 del actual lo siguiente.—«Escmo. Sr.—El señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha á la Direccion general de impuestos indirectos, lo que sigue:—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por la Junta provincial de agricultura, industria y comercio de Vizcaya, en lo relativo á las ventajas indebidas que obtienen los buques franceses respecto al cobro de los derechos sanitarios. En su virtud, con presencia de los datos facilitados á este Ministerio por el de Estado, en los cuales el gobierno frances reconoce que las toneladas de que hacen mencion los roles de los buques de su nacion son de tres metros cúbicos ochenta centímetros, y comprenden la capacidad de aquellos sin deduccion alguna: Considerando que el metro cúbico ó kilólitro es la tonelada designada por el artículo 582 de las ordenanzas de Aduanas para el cobro de los derechos sanitarios: Considerando que el párrafo 3.º artículo 583 de las mismas ordenanzas dispone que la exaccion de estos derechos á los buques franceses se verifique por las toneladas que marcan sus roles ó patentes: Considerando que la enunciada prescripcion data de una Real orden de 31 de Agosto de 1859, dictada por este Ministerio, que al determinar la manera de reducir á kilólitros las toneladas de los buques extranjeros consiguió la escepcion de que se trata á favor de los buques franceses aceptando así lo espuesto por el embajador de S. M. I. en esta córte, quien aseguró que eran métricas las toneladas de que hacian mencion dichos roles ó patentes: Considerando sin embargo que atendido el objeto debe distinguirse entre la tonelada de peso y la de capacidad, pues si bien la primera es de un metro cúbico ó de mil kilogramos, la segunda es de 3'30 metros cúbicos, y siendo las últimas las que espresan los roles de los buques franceses, se deduce que estos, sin razon que lo justifique, salen beneficiados en el pago de los derechos sanitarios comparativamente á los nacionales y á mas extranjeros que los satisfacen por cada kilólitro ó metro cúbico de capacidad, que es la tonelada legal en lo que concierne á aquellos derechos; S. M. de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo á fin de que el cobro se efectúe á estos buques como á los demas con la debida igualdad por cada kilólitro, ha tenido á bien acordar la supresion del citado párrafo 3.º y que en su consecuencia se esté á lo que sobre el particular en términos generales dispone el referido artículo 583 de las ordenanzas de Aduanas, observándose tambien lo que preceptúa la Real orden de 14 de Octubre de 1864, reducido á que el cobro se verifique al respecto de cada kilólitro ó tonelada de las que resulten útiles para carga, con deduccion de los espacios de máquinas, calderas y demas del indispensable servicio de los buques. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos.—De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. con iguales fi-

nes.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y el de los directores de Sanidad marítima de los puertos de esta provincia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y cumplimiento por parte de los directores de Sanidad de los puertos de esta provincia. Palma 6 Abril de 1868.—Felipe Puigdorfil.

### Núm. 365.

*Indeterminado.*—El Esco. Sr. Capitán general de estas Islas en comunicacion de ayer me dice lo siguiente:

«Debiendo operar en estas Islas durante la campaña del presente año la 4.ª comision de los trabajos geodesicos del Mapa de España de la que es jefe el coronel teniente coronel D. Carlos Ibañez, lo significo á V. S. para su conocimiento y por si se sirve prestar su eficaz apoyo á la misma para el mejor desempeño de su cometido.»

Y he dispuesto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que por los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad se preste á la indicada comision los auxilios que necesite, y sean reclamados, y quepan en las facultades de aquellos para el mejor desempeño de su cometido. Palma 8 de Abril de 1868.—Felipe Puigdorfil.

### Núm. 366.

#### CAPITANIA GENERAL de las islas Baleares.

*Ministerio de Hacienda.*—Relacion de los empleos de comandantes del resguardo de sales en las provincias que se citan, con el sueldo que tambien se determina, que se hallan en la actualidad servidos por funcionarios de la carrera civil, que pueden ser reemplazados por oficiales del ejército que rennan las condiciones establecidas en la ley de presupuestos vigentes y Real Decreto de 6 de Febrero de 1867.

Comandancias.	Sueldo anual. Escudos.
Madrid y Toledo . . . . .	1.600
Burgos . . . . .	1.000
Málaga . . . . .	1.000
Sevilla . . . . .	1.000
Almería . . . . .	800
Cáceres . . . . .	800
Guadalajara . . . . .	800
Huesca . . . . .	800
Jaén . . . . .	800
Lérida . . . . .	800
Murcia . . . . .	800
Teruel . . . . .	300

Madrid 27 de Marzo de 1868.—Ocaña. —Hay dos rúbricas y un sello que dice Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El coronel jefe de E. M.—Félix Fernandez Cavada.

### Núm. 367.

*D. Ciriaco Perez de Larriba Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.*

Por disposicion de este Juzgado se sacan á pública subasta por término de veinte dias los pisos primero y segundo de la casa algorfa sita en esta ciudad, calle del Baratillo, señalada con el número nueve ántes diez y nueve, manzana 121, que linda por la derecha entrando con casas de D. José Tarreta, por la izquierda con las de D. Gabriel Pomar y por detras con las de D. José Trias; justipreciados, esto es, el primer piso en mil cincuenta escudos y el segundo en mil escudos: pertenecen los mismos á los hijos y herederos legales de D. Antonio Aguiló y Segura y se venden á instancia de la Priora y comunidad de religiosas de la Concepcion de Sineu con las condiciones siguientes: 1.ª Estará obligado el comprador á satisfacer puntualmente en 30 de Noviembre de cada año cuarenta libras mallorquinas equivalentes á cincuenta y tres escudos ciento cuarenta y ocho milésimas, libres de toda clase de contribuciones de la especie que sean y de todo descuento á la Superiora y religiosas del antedicho convento de Sineu mientras dure la vida de Sor Joaquina Rubert y Canaves llamada en el siglo Antonia Ana; y para el caso de extinguirse el citado convento ó por otra causa fuese exclaustrada la memoria religiosa serán satisfechos á esta los espresados cincuenta y tres escudos ciento cuarenta y ocho milésimas líquidos cada año: 2.ª Que en razon de la obligacion de pagar el mentado vitalicio solo se bajarán del precio del remate la cantidad de cuatrocientas cincuenta libras ó sean quinientos noventa y siete escudos novecientos veinte y cuatro milésimas que se pagaron para crearles. Y 3.ª Que será de cuenta del adquirente satisfacer los derechos de subasta, remate y demas de la naturaleza del traspaso.

Lo que se anuncia por este edicto para conocimiento de los licitadores, en la inteligencia que tendrá lugar el remate el cuatro de Mayo próximo venidero á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado. Palma seis de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Ciriaco Perez de Larriba.—Pedro Gazá, escribano.

### Núm. 368.

Por el presente edicto se saca en venta pública por término de veinte dias una pieza de tierra llamada Son Samar justipreciada en ciento setenta y cinco escudos trescientas noventa y una milésimas; otra llamada Son Morey justipreciada en cuarenta y siete escudos ochocientos treinta y tres milésimas y una casa y corral en doscientos noventa y ocho escudos novecientas sesenta y seis milésimas cuyas tres fincas radican en la villa de Llummayor quedando señalado para su remate el dia veintuno de los corrientes á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado siendo de cargo del comprador los gastos de subasta y demas que ocasione dicho traspaso. Palma primero de abril de mil

ochocientos sesenta y ocho.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado—José Arbós y Rubí.

### Núm. 369.

En virtud de reclamacion hecha en este Juzgado por D. Juan Sans y Cañellas vecino de esta ciudad para que se corrija y escluya de la lista de electores vecinos de la villa de Galvía para Diputados á Cortes á D. Jaime Cabrer y Lladó, D. Juan Simó de la Cova, y D. Miguel Sans y Castañer, por hallarse duplicados estos nombres, he acordado se publique dicha pretension por medio de edicto para que sirva de citacion á los sugetos de cuya exclusion se trata por no ser conocido su domicilio á fin de que tanto los mismos como los demas electores inscritos en aquella lista puedan producir las reclamaciones que entiendan conducentes contra la exclusion de que se trata dentro del término de veinte dias á contar desde el de la insercion de este mismo edicto en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo prevenido en los artículos veinte y siete y treinta y siete de la ley electoral de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco y el doscientos treinta y uno de la de Enjuiciamiento Civil. Palma tres de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Ciriaco Perez de Larriba.—Pedro Gazá, escribano Secretario.

### Núm. 370.

En virtud de reclamacion hecha en este Juzgado por D. Juan Sans y Cañellas vecino de esta ciudad para que se corrija y escluya de la lista de electores vecinos de la villa de Buñola para Diputados á Cortes á D. Antonio Nadal, por hallarse duplicado este nombre, he acordado se publique dicha pretension por medio de edicto para que sirva de citacion á los sugetos de cuya exclusion se trata por no ser conocido su domicilio, á fin de que tanto los mismos como los demas electores inscritos en aquella lista puedan producir las reclamaciones que entiendan conducentes contra la exclusion de que se trata dentro del término de veinte dias á contar desde el de la insercion de este mismo edicto en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo prevenido en los artículos veinte y siete y treinta y siete de la ley electoral de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco y el doscientos treinta y uno de la de Enjuiciamiento Civil. Palma tres de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Ciriaco Perez de Larriba.—Pedro Gazá, escribano secretario.

### Núm. 371.

*D. José Talero y Escobar Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por este tercer edicto y pregon á D. José

Mir y Ferrer de esta vecindad para que en el término de nueve dias contados desde la fecha en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad á fin de defenderse y ser oido en la causa que se le sigue, sobre falsificacion de la firma puesta en un pagaré de cuatro mil reales garantizado á favor de D. Antonio Pons, apercibido que de no hacerlo y sin necesidad de nuevo emplazamiento será declarado rebelde, y se entenderán los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado. Palma ocho Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—José Talero.—Por su mandado.—Juan Medrano Borrega.

### Núm. 372.

En la causa que estoy instruyendo sobre hurto de una camisa vieja de algodón con rayas de color, que el dia 29 de Febrero último fué sustraída del punto llamado el Mollet junto á la Riera, he acordado llamar por edictos al dueño de la indicada prenda para que dentro del término de nueve dias se presente á deducir su derecho, pues en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar. Palma 6 de Abril de 1868.—José Talero.

### Núm. 373.

*D. Francisco M. Donnet Juez de primera instancia del partido de Manacor.*

Hago saber: Que quien quisiere hacer postura á una casa y corral sita en esta villa y calle de la Verónica número cincuenta y seis que confina por la derecha cuando se entra con la de los herederos de Gabriel Monserrat, por la izquierda con la de Bárbara Quetglas y por el fondo con casas de los establecedores del Sr. conde Ayamans afecta al censo de tres libras anuales á dicho Sr. conde, propia de Juan Lull la que se halla justipreciada en doscientos ochenta escudos se saca á pública subasta por término de veinte dias para con su producto hacer pago á Miguel Gelabert de ochenta escudos que le está debiendo y costas, acuda en los estrados de este Juzgado el dia diez y siete de Abril próximo venidero á las once de su mañana hora señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Manacor á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Francisco M. Donnet.—P. S. M.—Juan Llobera.

### Núm. 374.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MALLORCA

Por disposicion del Juzgado militar de marina de la capitania general del departamento de Cartagena se llama á las personas que puedan ser sabedoras de las ca-

suales de la muerte de un individuo cuyo cadáver fué encontrado en la playa de Tuent y sepan además quien sea dicho individuo para que se presenten en esta Comandancia á dar relacion de lo que supiesen. Y en virtud de igual disposicion se ofrece la causa que se instruye á consecuencia del indicado hallazgo á los que resulten ser mas próximos parientes del desgraciado, por si quieren ser parte en ella, ó intentar alguna accion.—Palma 4 de Abril de 1868.—Joaquin Pujol y Muntaner.—V.º B.º—Villalonga.

Núm. 375.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos provinciales de Logroño, Huelva, Santander y Pontevedra y en los locales de la Coruña y Monforte las cátedras de Geografía é Historia dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos cada una las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán para la de Logroño en la Universidad de Zaragoza, para la de Huelva en la de Sevilla y para las demas en la Central en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.—4.º Ser licenciado en la facultad de Filosofía y Letras, Bachiller en la misma facultad ántes del Real decreto de 22 de Enero de 1867 ó estar autorizado con anterioridad á la ley de instruccion pública de 1857 para hacer oposiciones á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real consejo de instruccion pública: Geografía física, política é histórica de la Confederacion alemana septentrional.—Madrid 14 de Marzo de 1868.—El Director general, Carlos María Coronado.—Es copia.—P. J. del Rector.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Folch.

Núm. 376.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos provinciales de Sevilla, Badajoz y Lugo y en los locales de Osuna, Coruña, Tudela y Zapia las cátedras de Física y Química dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos cada una las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el

artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán para las de Sevilla, Badajoz y Osuna en la Universidad de Sevilla y para las de Lugo, Coruña, Tudela y Zapia en la Central en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una con-

ducta moral irrepreensible.—4.º Ser licenciado en la facultad de Ciencias, seccion de las Físico-matemáticas, Bachiller en la misma facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero de 1867 ó ingeniero industrial de la especialidad química.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de

este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real consejo de instruccion pública: Orígenes del calorico.—Madrid 18 de Marzo de 1868.—El Director general, Carlos María Coronado.—Es copia.—P. J. del Rector.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Folch.

Núm. 377.

Comisaría de guerra de Mahon.

Distrito militar de las Baleares.

Hospital militar de Mahon.

RELACION de las compras verificadas durante todo el mes de la fecha por el oficial administrador que suscribe la cual se forma conforme á lo prevenido por el E. S. Director general de administracion militar de 30 de Agosto de 1864.

Table with columns: Puntos donde se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Artículos, Precios (Esc. Mils., Kilógramos, Litros, Número). Includes items like Gallinas, Tocino, Manteca, Aceite de 2.º, Arroz, Garbanzos, Pasta, Patatas, Huevos, Chocolate, Leche, Vino comun, Carbon vegetal, Velas de sebo.

Isleta del Rey 31 de Marzo de 1868.—El administrador, Antonio Blanch.—V.º B.º—El Comisario de guerra inspector habilitado, Eduardo de Soto.

Núm. 578.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CANARIAS.

RELACION de las notarias vacantes en el territorio de la Audiencia de Canarias que han de proveerse con arreglo á los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre último.

Table with columns: NOTARIAS, Partidos judiciales á que corresponden. Lists locations like Arucas, Garachico, Granadilla, Guia, Güimar, Llanos, Puerto de Arrecife, Realejo bajo, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Telde, Valverde (isla del Hierro), Valle-hermoso (isla de la Gomera), Victoria, Las Palmas, Orotava, Santa Cruz de Tenerife, Puerto de Arrecife, Orotava, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Los Palmas, Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de la Laguna.

Y en virtud de lo acordado por la Escma. Sala de Gobierno de esta Audiencia, se anuncia al público con objeto de que los aspirantes á dichas notarias y á los escribanías de actuaciones que existen vacantes en todos los Juzgados de este territorio eleven sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto de la expresada Escma. Sala, dirigiéndolas á esta Regencia.

Las Palmas de Gran-Canaria 12 de Marzo de 1868.—Juan Gimenez Cuenca.

GUIA COMPLETA DE REPARTIMIENTOS de inmuebles, con 2.154 tarifas que empiezan con la de un céntimo de real por 400, y concluyen con la de 21 rs. 51 céntimos, por el mismo autor. Se dá con la obra un apéndice esplicando la trasformacion de reales y céntimos á escudos y milésimas, y de escudos y milésimas á reales y céntimos. Quedan poquitos ejemplares, y se vende á 60 rs.

NOVISIMO PRONTUARIO PARA EL USO del papel sellado, por dicho autor.—Contiene el R. D. de 12 de Setiembre de 1861, con notas referentes á las disposiciones legislativas publicadas posteriormente hasta Junio de 1865, las cuales se insertan íntegras al final del mismo, y la real instruccion de 40 de Noviembre del mismo año del decreto. Vale 4 rs.

EL LIBRO DE LA ADMINISTRACION Local y provincial, ó sea leyes sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y sobre administracion y gobierno de las provincias, reformadas por R. D. de 24 de Octubre de 1866, con notas y aclaraciones para su mas fácil aplicacion: una escala gradual de los electores y elegibles que corresponden á todos los pueblos, segun su vecindario: modelos y formularios para las operaciones electorales de los Ayuntamientos, inclusa la toma de posesion y parte que se da al Gobernador de la provincia.—Su precio 14 rs. Véndese en la librería de Guasp.—Morey 6.—Palma.

PALMA.—Imprenta de Guasp.